



REGLAMENTO : N° 04 /

LAUTARO, 13 AGO. 2019

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo N° 5 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en la Circ. N° 30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.
- El Reglamento que establece el procedimiento para la postulación a Subvención y Presupuestos Participativos.
- Certificado N° 128 de fecha 05.06.2019, de Secretaría Municipal, mediante el cual certifica aprobación por unanimidad del Concejo Municipal la actualización al Reglamento de Subvenciones y Presupuestos Participativos.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de instruir un procedimiento que regule el otorgamiento de subvenciones municipales y Presupuestos Participativos de acuerdo a las disposiciones vigentes, teniendo en consideración criterios, objetivos de evaluación y selección de los proyectos de subvención y presupuestos participativos que presenten las organizaciones funcionales, territoriales y comunidades indígenas de la comuna.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 05 de junio de 2019, lo siguiente :

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 1° El presente reglamento regulará el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, considerando dos ejes de acción Subvención municipal y Presupuestos Participativos, establecido en el artículo 5° letra g) de la Ley N°18.695.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2° Se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada por la Municipalidad de Lautaro a título determinado o no, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. En tanto se reconoce este derecho, para todas las organizaciones estipuladas en el presente cuerpo regulatorio, las que podrán hacer uso de él en plena autonomía y responsabilidad.



La subvención está establecida en la Ley Orgánica Municipal, artículo 5º, letra g) y que consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de un proyecto determinado que presente una persona jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del municipio promoverlo en atención a que está relacionado con las funciones establecidas en el artículo 4º de la ley N° 18.695, priorizando el Municipio de Lautaro los siguientes ámbitos de acción:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- g) Infraestructuras sanitarias;
- h) El transporte y tránsito público;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe;
- j) El apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ARTÍCULO 3º Se entenderá por Presupuestos participativos un mecanismo de participación social que permite a la comunidad, conocer que es el Presupuesto Municipal y decidir en conjunto con las autoridades locales sobre una parte del mismo a través de proyectos de interés para las organizaciones que participan en este proceso.

Las Organizaciones podrán postular sus proyectos en las siguientes áreas de interés:

- a) Proyectos de equipamiento;
- b) Proyectos de infraestructura comunitaria;
- c) Iniciativas de seguridad pública;
- d) Iniciativas de acción solidaria;
- e) Iniciativas Deportivas, entre otros;
- f) Iniciativas medioambientales;
- g) Iniciativas de mejoramiento y recuperación de espacios públicos que fomenten la actividad física y la vida sana en los establecimientos de salud y Educación.



h) Implementación de equipamiento e infraestructura para establecimientos de Salud y Educación.

TITULO II

MARCO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 4° Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de ingresos y egresos, por lo cual en su oportunidad la Municipalidad, en conformidad a sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de recursos a través de Subvención y Presupuestos Participativos en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

ARTÍCULO 5° Las subvenciones no podrán exceder en su conjunto al 7% del Presupuesto Municipal en relación a los ingresos propios, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas al Cuerpo de Bomberos, como los aportes que el municipio destine a las áreas de Educación, Salud que les hayan sido traspasadas a la Municipalidad.

El monto del presupuesto que se asigne para el proceso de Presupuestos Participativos, se definirá en las bases que para tal efecto se dicten anualmente.

Tanto el presupuesto asignado a las Subvenciones Municipales como aquel que se asigne al proceso de Presupuestos Participativos, en su conjunto no podrán exceder del 7% del Presupuesto Municipal.

TITULO III

REQUISITOS PARA POSTULAR A SUBVENCIÓN MUNICIPAL O PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 6° Para postular a subvención Municipal o Presupuestos Participativos se presentará a través de proyectos que deberán ser presentados en el Formulario Único de postulación, en las fechas y condiciones que se establezcan en las bases establecidas para tal fin, las que deberán estar aprobadas, durante el primer trimestre de cada año. Se deberá adjuntar al formulario de postulación los siguientes documentos:

- a) Certificado de personalidad jurídica con directorio vigente al año de postulación, otorgado por el organismo competente de acuerdo a la ley bajo la que se constituyó la Organización; la organización deberá contar con un año de antigüedad para postular.
- b) Fotocopia ROL Único Tributario.



- c) Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, que acredite no tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad.
- d) Certificado de estar inscrito en el registro público de organizaciones receptoras de Fondos Públicos, Ley N° 19.862 y no tener obligaciones pendientes o atrasadas con algún servicio público.
- e) Formulario del Proyecto debidamente completado con toda la información requerida y sus respectivos anexos.
- f) Acta de asamblea donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto.
- g) Todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto, en el caso de proyectos de infraestructura.
- h) Cotizaciones por cada recurso material a adquirir.
- i) Carta de compromiso, en caso de convenios en otras organizaciones, si amerita.
- j) Libreta de ahorro a nombre de la organización.

TITULO IV

DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 7° Para cada proceso, Subvención Municipal o Presupuestos Participativos, se conformará una comisión evaluadora que estará integrada por funcionarios municipales siendo responsabilidad de esta comisión, velar por la transparencia del proceso de postulación, revisar los proyectos con estricta sujeción a las bases y a los requisitos de postulación definidos en el presente reglamento y determinar su factibilidad técnica y financiera.

Será responsabilidad de ambas comisiones, presentar a votación del Concejo aquellos proyectos viables y visados por la respectiva comisión.

ARTÍCULO 8° La comisión evaluadora de Subvención Municipal, estará conformada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Administrador(a) Municipal
- ✓ Director(a) de Desarrollo Comunitario
- ✓ Director(a) de Administración y Finanzas
- ✓ Secretario(a) Comunal de Planificación
- ✓ Director(a) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Actuará como presidente de esta comisión, el Administrador(a) Municipal, quien convocará a reunión cuando sea necesario, y podrán sesionar con un mínimo de tres de sus integrantes, los acuerdos de la comisión serán válidos cuando se adopten por la mayoría absoluta de los integrantes a la reunión de comisión convocada. El presidente de la comisión podrá convocar a reunión a cualquier funcionario dependiendo de la



temática del proyecto que se evalúa, cuya participación y opinión técnica será ponderada en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 9º Conjuntamente con lo anterior, respecto a los Presupuestos Participativos se conformará una Mesa Técnica, la cual estará integrada por:

- ✓ Encargado(a) Comunal del Proceso, que será un funcionario designado por decreto Alcaldicio.
- ✓ Funcionarios encargados de macro sectores, con funcionarios representantes del macro sector urbano y rural.
- ✓ Encargado(a) de Organizaciones Comunitaria, además de un,
- ✓ Funcionario del Departamento de Salud o Educación según corresponda.

La Mesa Técnica será presidida por el Encargado(a) Comunal, quien tendrá la función de convocar una vez que se presenten las bases de postulación.

Serán funciones de la Mesa Técnica las siguientes:

1. Prestar asistencia técnica y asesoría a las asambleas territoriales en la formulación de sus proyectos.
2. Efectuar la evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados por las asambleas locales.

TITULO V DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 10º La Municipalidad de Lautaro, ha definido los siguientes criterios de evaluación, para garantizar la igualdad de los postulantes en los procesos de postulación a subvención municipal, garantizando la transparencia del proceso :

DESCRIPCION	CRITERIOS CONSIDERADOS	PUNTAJE OTORGADO	VALOR DEL ITEM
PROYECTOS ORIENTADOS A TEMÁTICAS DE INTERES QUE EL MUNICIPIO DESEA POTENCIAR	<ul style="list-style-type: none">✓ Educación y la cultura✓ Salud Pública y protección del medio ambiente✓ Asistencia Social✓ Turismo, deporte y recreación	100	



DESCRIPCION	CRITERIOS CONSIDERADOS	PUNTAJE OTORGADO	VALOR DEL ITEM
	<ul style="list-style-type: none"> ✓Seguridad Ciudadana ✓Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo ✓Urbanización, vialidad urbana y rural ✓Transporte y tránsito público ✓Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres 	70	40%
	<ul style="list-style-type: none"> ✓Equipamiento e implementación 	30	
JUSTIFICACION DEL PROYECTO, ES DECIR CON EL PROYECTO PRESENTADO SE RESUELVE EL PROBLEMA PLANTEADO.	Resuelve totalmente la problemática.	100	30%
	Resuelve parcialmente la problemática.	50	
	No resuelve la problemática	10	
TIEMPO DE EJECUCION DEL PROYECTO	De 1 a 2 meses	100	10%
	De 2 a 3 meses	50	
	3 meses o más	30	
ANTIGÜEDAD DE CONSTITUCION DE LA ORGANIZACIÓN	5 años o más	100	10%
	Más de 3 y menos de 5 años	50	
	1 año hasta 3	30	
APORTE ECONOMICO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRESENTADO	10% del monto del proyecto	100	10%
	5% del monto del proyecto	60	
	3% del monto del proyecto	30	



Con respecto al criterio de evaluación, de **antigüedad de constitución de la organización**, para efectos del proceso de postulación subvención año 2019 y 2020, no será considerado el mínimo exigido; pudiendo postular aquellas con antigüedad inferior a un año. Para efectos de la asignación de puntaje, todas las organizaciones que postulen en los años 2019 y 2020, independiente de los años de constitución, tendrán el máximo de puntaje establecido en los criterios de evaluación.

Con respecto al criterio de **aporte económico de la organización**, no será evaluable para los procesos de postulación de los años 2019 y 2020, por lo tanto, para los efectos de la postulación de los respectivos años, todas las organizaciones que postulen estos años, obtendrán el máximo de puntaje indicado en el criterio de evaluación.

Nota: Para aquellos proyectos que sean presentados por Instituciones de beneficencia, y cuyos proyectos digan estricta relación con el fin y sentido de la organización, no se les exigirá el porcentaje de aporte económico, entendiéndose para efectos del cómputo del puntaje, que obtienen el máximo de este criterio.

TITULO VI

FINANCIAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 11° El Municipio asignará el total o un porcentaje de la subvención o presupuesto participativo que se postula, previo análisis de los costos totales y tipos de proyectos. Este aporte se acreditará a través de un acta de adjudicación del proyecto por parte de la Secretaria Municipal, y serán rendidos al finalizar las actividades antes del 30 de Noviembre del año en curso.

Cada proyecto debe considerar todos los recursos que requiera para ser implementado, de esta manera, una vez aprobado, no se podrá solicitar al municipio aportes extras en materiales, dinero u otras gestiones; salvo el transporte de acuerdo a disponibilidad de los buses municipales.

La subvención municipal o recursos entregados al proyecto de presupuestos participativos otorgados, deberá ser destinada únicamente a los gastos estipulados para el proyecto.

No se podrán financiar con cargo a la subvención y presupuestos participativos municipal:

1. Honorarios para dirigentes, representantes legales, socios y otros integrantes de las organizaciones.
2. Pago de deudas de la organización.
3. Elementos de aseo. (destinados al uso general de inmuebles, sedes, etc.)
4. Pago de consumos básicos.
5. Cócteles o convivencias de finalización de actividades.



6. Adquisición de terrenos y bienes inmuebles para las organizaciones.
7. Gastos de movilización y alimentación de los dirigentes o socios de la organización, salvo aquellos que involucre la participación a una actividad relevante del proyecto y que comprometa la participación de sus asociados.

ARTÍCULO 12° Los proyectos pasarán al Concejo Municipal para la aprobación de recursos de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención y presupuestos participativos.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicarán a través de la Secretaría Municipal, informando a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada.

Para los presupuestos participativos, una vez realizado en proceso de votación democrática y participativa, se realizará una presentación al Concejo Municipal para ser sancionado por éste, conociendo y estando informado de los resultados de votación y organizaciones ganadoras.

TITULO VI

DE LA ENTREGA DE RECURSOS

ARTÍCULO 13° Los recursos serán entregados, de acuerdo a la disponibilidad y según el desarrollo del proyecto.

Los recursos de Presupuestos Participativos serán entregados una vez realizado el proceso de votación y resultados sancionados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14° Las subvenciones y los presupuestos participativos se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas entregándolas mediante cheque nominativo a nombre de la organización; es responsabilidad de la organización efectuar el cobro y/o depósito del cheque en los plazos legales. La Municipalidad no se hará responsable de revalidar cheques caducos.

ARTÍCULO 15° Para proceder a dictar el decreto que autoriza el otorgamiento de la subvención y Presupuestos Participativos, deberá certificarse por parte de la Secretaría Municipal, el objetivo del proyecto y monto autorizado por el Concejo Municipal. Dicho certificado se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 16° Para la formalización del otorgamiento de la subvención o presupuesto participativo, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio



en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, estos deberán acreditarse con anterioridad a la celebración del convenio.

TITULO VII DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

ARTÍCULO 17° Todas las Instituciones que reciban una subvención y organizaciones ganadoras de los fondos de presupuestos participativos, deberán rendir cuantía documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, ante la Dirección de Administración y Finanzas, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18° La rendición de fondos otorgados, deberá ser efectuada por las instituciones beneficiadas a más tardar al día 30 de noviembre del año presupuestario en que se otorgó, si este fuera día sábado, domingo o festivo se entenderá el último día hábil del mes siguiente. Quienes rindan fuera del año presupuestario en que se ejecuta el proyecto, quedarán inhabilitados para postular en el proceso del año siguiente.

ARTÍCULO 19° Los gastos por estos conceptos deberán ser rendidos solamente con facturas emitidas a la organización, y las cuales no podrán tener fecha de emisión anterior al Decreto de Pago o Egreso Municipal.

ARTÍCULO 20° Una nueva subvención, solo se podrá otorgar a un determinado organismo, habiéndose cumplido con la rendición anterior. Si el aporte total se efectúa en parcialidades, las respectivas rendiciones deben efectuarse antes de la entrega de la nueva cuota.

ARTÍCULO 21° Las rendiciones deben cubrir la totalidad de los fondos entregados, no aceptándose rendiciones parciales.

ARTÍCULO 22° Los gastos rendidos, deberán corresponder a:

- a) A la naturaleza para lo cual se solicitaron.
- b) Efectuados dentro del periodo de vigencia de la subvención o Fondos de Presupuestos Participativos.



- c) Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la Institución beneficiaria.
- d) Se aceptarán Boletas de Venta y Servicios, hasta un monto de \$10.000.-, las que deberán contener detalle de la compra, ya sea en la boleta o en detalle adjunto emitido y timbrado por el local comercial.

ARTÍCULO 23° La rendición deberá cumplir la siguiente formalidad:

a) Comprobante de Ingreso de los recursos recibidos por la organización, este comprobante debe indicar, monto recibido, destino de los fondos, organismo otorgante, en este caso, Municipalidad de Lautaro y fecha de recepción.

Acompañar nómina detallada, que considere el monto otorgado como los valores gastados, de cuya comparación resultará el dinero a reintegrar, si correspondiere. Dicha nómina deberá contar con los siguientes datos: Número Interno, Número de Documento, Proveedor, Fecha, Monto, además de una breve descripción del gasto.

b) En hoja adicional deberá adjuntarse en forma ordenada, todos los comprobantes que respalden el gasto efectuado.

c) Las facturas presentadas, deberán ser en original, sin enmendaduras y firmadas al reverso por el Presidente o Tesorero de la organización.

d) La planilla con la cual se rinde, deberá llevar la firma del Presidente y Tesorero, además timbre de la organización responsable del gasto.

e) Existiendo excedentes, estos deberán ser reintegrados en la Tesorería Municipal, incorporando el respectivo Comprobante de Ingreso a la rendición, para su cuadratura.

f) Los gastos que no cumplan con los requisitos señalados precedentemente, serán rechazados y rebajados de la respectiva rendición. Esto último significa que los valores rebajados deben ser reintegrados a la Municipalidad de Lautaro.

g) La municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan, en las rendiciones de cuentas.

ARTÍCULO 24° Si por razones ajenas o de fuerza mayor, la institución beneficiada no pudo ejecutar los fondos durante el periodo anual de vigencia, deberá hacer devolución de los fondos otorgados.

ARTÍCULO 25° Si una Institución u Organización, no efectuare las acciones comprometidas en el programa propuesto, deberá hacer devolución de los montos otorgados en las fechas que el municipio lo requiera, no pudiendo exceder este plazo del 30 de diciembre del año en que se otorgó la subvención o Presupuestos



Participativos. Si no lo hiciera, la Municipalidad de Lautaro, a través de la Asesoría Jurídica, podrá adoptar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los montos otorgados, de igual forma cuando se compruebe adulteración de documentos.

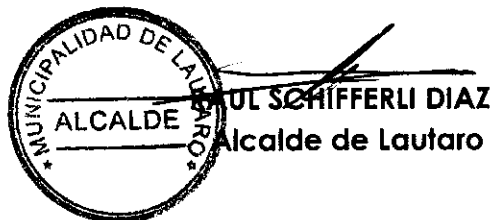
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO No se exigirá el requisito de contar con libreta de ahorro a nombre de la organización, a las organizaciones que postulen al proceso de Presupuestos Participativos año 2019, requisito que se aplicará en pleno derecho a contar del año 2020.-

ARTÍCULO 2° TRANSITORIO A contar del año 2021, todos los criterios de selección señalados en el artículo N° 10 del presente reglamento se aplicarán en su totalidad en la forma que en este articulado se describe.

2.- COMUNÍQUESE, a todas las Direcciones Municipales, para que procedan de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.lautarotransparente.cl Y ARCHÍVESE.



RSCHD/ LVP/COB/sra.

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Depto. Adm. y Finanzas
- Dirección de Control
- DIDECO
- Of. Partes

EL



CERTIFICADO N° 128 /2019

El Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 143 de 05.06.2019, el Concejo Municipal por unanimidad de sus integrantes (7) aprobó la Actualización al Reglamento de Subvenciones y Presupuestos Participativos.

Lautaro, 05 de Junio de 2019.


SERGIO ZÚÑIGA IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)